

Tunja, 23 de junio de 2022

Señores

FINDETER - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Teléfonos: 6230311

grupo-icat@findeter.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-049-2022 cuyo objeto es PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN - FASE I SIN PTAR)"

Referencia: Complementación a observaciones al Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes

Cordial Saludo,

De manera atenta y encontrándome dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación, conforme a lo regulado en la Adenda No. 2, me dirijo a Ustedes con el propósito de ejercer los derechos derivados de los numerales 1.5 y 1.21 de los Términos de Referencia y de la modificación al Anexo No. 2 - Cronograma (Adenda No. 2), en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS

A. AL PROPONENTE ANDINA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S.

Atendiendo lo previsto en el numeral 3.4.6. de los términos de referencia, el cual en su tenor literal fija: *"En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente"* y verificado el contenido de los documentos adjuntos a la oferta, se evidencia que no se aportaron los documentos previstos (matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios) del representante legal de la sociedad.

Por lo tanto, el proponente observado, NO CUMPLE y debe ser declarado como No Habilitado e incurre en causal de rechazo.

B. AL PROPONENTE CONSORCIO REDES DE SANTANDER

Se allegó póliza de seriedad de la propuesta expedida por Seguros del Estado S.A. No. De póliza: 33-45-101109764, sin embargo, se omitió el deber de adjuntar constancia de pago.

Atendiendo lo previsto en el numeral 3.4.6. de los términos de referencia, el cual en su tenor literal fija: *"En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal)*

deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente" y verificado el contenido de los documentos adjuntos a la oferta, se evidencia que no se aportaron los documentos previstos (matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios) del representante legal de la sociedad Vibar Ingeniería S.A.S.

Por lo tanto, el proponente observado, NO CUMPLE y debe ser declarado como No Habilitado e incurre en causal de rechazo.

C. AL PROPONENTE CONSORCIO OPTMIZACIÓN CHARALA

JAIME CARMONA SOTO: Allegó formato 6 y planilla de pago de aportes, sin embargo, los términos de referencia son claros al indicar: "El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla... La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud...", en este orden de ideas y examinado el contenido de la planilla adjunta se tiene que el integrante de la estructura plural no acredita el pago de aportes a Pensión, ni tampoco adjunta certificado de pensión tal y como se fija en el texto antes transcrito.

Se anexó Formato 2A suscrito por los integrantes de la estructura plural, sin embargo, se observa que la fecha de su constitución corresponde al día 10 de Junio de 2022, sin embargo la póliza de seriedad de la oferta data del 09 de Junio de 2022, esto es, antes de haberse constituido conforme a los documentos anexos la estructura plural.

Atendiendo lo previsto en el numeral 3.4.6. de los términos de referencia, el cual en su tenor literal fija: "En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente" y verificado el contenido de los documentos adjuntos a la oferta, se evidencia que no se aportaron los documentos previstos (matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios) del representante legal de la sociedad Vibar Ingeniería S.A.S.

Por lo tanto, el proponente observado, NO CUMPLE y debe ser declarado como No Habilitado e incurre en causal de rechazo.

D. AL PROPONENTE CONSORCIO SANTO DOMINGO

Se allegó Carta de Presentación de la Oferta suscrita por el representante legal del consorcio y avalada por Oscar Emilio Porras Trillos, ingeniero civil identificado con la matrícula profesional No. 68202-274196, sin embargo, se evidencia supresión del numeral 12 dispuesto en el Formato 1 publicado por la Entidad Convocante.

Se allegó póliza de seriedad de la propuesta expedida por Seguros del Estado S.A. No. De póliza: 11-45-101114203, sin embargo en el texto de la misma no se determinan los eventos que se aseguran.

OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.: Allegó certificado de paz y salvo por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal de la sociedad, de quien se adjunta tarjeta profesional y certificado JCC, no obstante lo anterior, se omitió el deber de anexar copia de la cedula de ciudadanía tal y como se indica en el Formato 6.

Atendiendo lo previsto en el numeral 3.4.6. de los términos de referencia, el cual en su tenor literal fija: *"En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente"* y verificado el contenido de los documentos adjuntos a la oferta, se evidencia que no se aportaron los documentos previstos (matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios) de los representante legal de las sociedades integrantes de la estructura plural.

Por lo tanto, el proponente observado, NO CUMPLE y debe ser declarado como No Habilitado e incurre en causal de rechazo.

E. AL PROPONENTE CONSORCIO SAN CHARBEL CHARALÁ

Se allegó Carta de Presentación de la Oferta suscrita por el representante legal del consorcio y avalada por Arnaldo Eliecer Mejía Ojeda, ingeniero civil identificado con la matrícula profesional No. 08202-187372, sin embargo, se evidencia supresión del numeral 12 dispuesto en el Formato 1 publicado por la Entidad Convocante.

Se allegó póliza de seriedad de la propuesta expedida por Seguros del Estado S.A. No. De póliza: 21-45-101373704, sin embargo, la misma no se encuentra suscrita por el tomador, ni se adjunta comprobante de pago.

No se allegó copia de cédula de ciudadanía de uno de los representantes legales suplentes de la estructura plural.

GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.: Allegó certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad y aportes parafiscales suscrito por la revisora fiscal de la sociedad, sin embargo, no se adjuntó copia de certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la JCC.

Se anexó Formato 2A suscrito por los integrantes de la estructura plural, sin embargo tal y como lo prevé el literal c del numeral 3.3.3. de los términos de referencia, se debe aportar la copia de la cédula de identificación del representante legal principal y suplente, así las cosas, verificado el contenido de los documentos allegados con la propuesta, no se observa copia de cédula de ciudadana de Luis Alberto Garzón Serrano - Representante Legal Suplente del Consorcio.

Atendiendo lo previsto en el numeral 3.4.6. de los términos de referencia, el cual en su tenor literal fija: *"En consonancia con las normas vigentes y con el*

fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente" y verificado el contenido de los documentos adjuntos a la oferta, se evidencia que no se aportaron los documentos previstos (matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios) de los representante legal de las sociedades integrantes de la estructura plural.

Por lo tanto, el proponente observado, NO CUMPLE y debe ser declarado como No Habilitado e incurre en causal de rechazo.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente



JORGE ALBERTO BOADA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO FASE I